

A Y U N T A M I E N T O

D E

A L A G Ó N

Año 2021

ORDENANZA Núm.29

•

**REGULADORA DE LA TASA POR
UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES**

ORDENANZA N° 29 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, en relación con el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El hecho imponible de la tasa está constituido por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3

3.1. Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales o jurídicas usuarios de tales instalaciones deportivas municipales.

3.2. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos y convenios de colaboración con personas o entidades declaradas de interés público que pretendan utilizar las instalaciones deportivas municipales para fines o actividades de interés público municipal, tales como fiestas de fin de curso, campeonatos fuera de calendarios, temporadas federadas, ligas federadas, campamentos federados, torneos, campus y utilizaciones similares. Con motivo de fiestas de fin de curso se deberá realizar la utilización, como máximo, en uno de los dos siguientes fines de semana siguientes a la finalización del mismo. Para la firma del convenio se exigirá en todo caso que se haya solicitado con al menos diez días de antelación la utilización de las instalaciones y lleve informe positivo y detallado del coordinador o concejal delegado de Deportes. En todos los casos deberá indicarse, en toda la publicidad que se realice y sea del tipo que sea, impresa o en redes sociales, la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Alagón, anunciando el evento.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4

La cuota a satisfacer por la utilización de las instalaciones deportivas se exigirá de acuerdo a las siguientes tarifas:

4.1.- POLIDEPORTIVO

A) Utilización general:

| | Tarifas |
|---------------------------------|-------------------|
| Pista completa | 40,00 euros/ hora |
| 2/3 de pista | 26,50 euros/ hora |
| 1/3 de pista | 13,30 euros/ hora |
| Pista completa campus de verano | 10,00euros/hora |

B) Utilización durante la temporada de clubes deportivos inscritos en registro asociaciones de Alagón; entrenamientos y competiciones (dos horas a la semana y partidos liga-copa federativa y escolar):

| | Tarifas equipos escolares * | Tarifas equipos juvenil/senior | Tarifas equipos liga Comarcal |
|----------------|------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Pista completa | 250 euros | 350 euros | 150 euros |
| 2/3 de pista | 180 euros | 300 euros | 150 euros |
| 1/3 de pista | 140 euros | 250 euros | 150 euros |

*Son equipos escolares los prebenjamín, benjamín, alevines, infantiles y cadetes. Desde edad de iniciación hasta cadetes del año en curso.

*Para los equipos juvenil/señor peticiones con entrenamiento hasta máximo de quince usuarios por club y petición con seguro deportivo.

*En el caso de bonos de temporada para clubes deportivos de Alagón, la ocupación será de 20 de agosto a 30 de junio del año siguiente, salvo excepciones de calendarios que motiven adelanto o retraso previa petición y siempre que haya servicio de control de la instalación.

*Las cuotas incluyen utilización de pista de dos horas a la semana según disponibilidad y partidos de liga-copa federativa y escolar. En caso de exceder ocupación o utilizar más o menos pista se abonarán las partes proporcionales al espacio ocupado.

4.2.- ROCÓDROMO

| Utilización | Tarifas |
|--|-------------------------|
| Individual | 2 euros/hora |
| Bono <u>temporada (octubre a mayo)</u> clubes deportivos inscritos en registros de asociaciones de Alagón: Mínimo 2 días por semana. Si se usa más de 2 días se añadirá la parte proporcional. | 70 euros (tarifa única) |
| Utilización <u>fuera de temporada (junio a septiembre)</u> clubes deportivos inscritos en registros de asociaciones de Alagón: Mínimo 2 días por semana. Si se usa más de 2 días se añadirá la parte proporcional. | 9 euros/mes |

* Deberán presentar seguro federativo de montaña todos los que utilicen el rocódromo (no servirá un seguro para todo el grupo).

4.3.- CAMPO DE FÚTBOL

A) Utilización general:

| Utilización | Tarifas |
|----------------------------------|----------------|
| Campo completo | 70,00 |
| Partidos fútbol 7 con taquilla* | 150,00 |
| Partidos fútbol 11 con taquilla* | 250,00 |

*Sin taquilla, queda sujeto a tarifa general.

B) Utilización durante la temporada de clubes deportivos inscritos en registro asociaciones de Alagón:

| Equipos | Tarifas |
|---|----------------------|
| Escolares * | 147,19 euros/equipo |
| Juvenil | 254,39 euros/ equipo |
| Senior | 575,98 euros/ equipo |
| Que jueguen sólo partidos liga-copa federativa fútbol 7 | 221,04 euros/ equipo |

| | |
|--|----------------------|
| Que jueguen sólo partidos liga-copa federativa fútbol 11 | 347,34 euros/ equipo |
|--|----------------------|

* Son equipos escolares los prebenjamín, benjamín, alevines, infantiles y cadetes. Desde edad de iniciación hasta cadetes del año en curso.

4.4.- SALA ANEXA AL POLIDEPORTIVO

A) Utilización general:

| | Tarifas |
|-------------|-------------------|
| Utilización | 26,33 euros/ hora |

B) Utilización temporada clubes deportivos inscritos en el registro de asociaciones de Alagón (2 horas a la semana y partidos de liga-copa federativa y escolar):

| Equipos | Tarifas |
|------------------|----------------------|
| Escolares * | 142,88 euros/equipo |
| Juveniles/senior | 267,90 euros/ equipo |

* Son equipos escolares los prebenjamín, benjamín, alevines, infantiles y cadetes. Desde edad de iniciación hasta cadetes del año en curso.

*En el caso de bonos de temporada para clubes deportivos de Alagón, la ocupación será de 20 de agosto a 30 de junio del año siguiente, salvo excepciones de calendarios que motiven adelanto o retraso previa petición y siempre que haya servicio de control de la instalación.

4.5.- FRONTÓN

2 euros/hora diurna.

7 euros/hora nocturna (a partir de las 22 horas hasta las 8 horas o a partir de las 18 horas hasta las 8 horas, en función de la época del año en que se esté).

4.6. ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Cursos organizados por el Ayuntamiento a través de empresas prestadoras de servicios en cuya virtud se autoriza a las mismas y a los usuarios a hacer uso de los vasos e instalaciones de la piscina cubierta, durante las horas de formación.

Se permite el acceso y permanencia en las instalaciones durante la hora inmediatamente anterior y posterior.

Las cuotas son prorrateables, previa solicitud del interesado, por meses naturales.

Se prorratearán y darán lugar a la devolución de ingresos las cuotas por actividades en las que se solicite baja, siempre que se presente solicitud de baja antes del día 20 del mes anterior.

| Actividades | Cuota (euros) | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| | cuatro meses-dos días/semana | cuatro meses-un día/semana |
| Matronatación | 125,00 | 80,00 |
| Adultos | 125,00 | 80,00 |
| Aquagym | 125,00 | 80,00 |
| Infantil | 125,00 | 80,00 |
| Escolar | 125,00 | 80,00 |
| Intensivos (un mes) | 125,00 | 80,00 |
| Gimnasia terapéutica | 125,00 | 80,00 |
| Otras no enumeradas anteriormente (cuatrimestre) | 125,00 | 80,00 |
| Otras no enumeradas anteriormente (mes) | 30,00 | 20,00 |

DEVENGO

Artículo 5

La tasa se devenga cuando se solicite la utilización de la instalación deportiva municipal.

FORMA DE PAGO

Artículo 6

El importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado en efectivo o a través de transferencia bancaria en la Cuenta Municipal de Recaudación de la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

La publicación de la última modificación operada, se produjo en el B.O.P de Zaragoza de 31 de diciembre de 2019.